



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1
RM N° 479/08



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 479/08**

Sucre, 19 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante nota CITE DESPACHO No. 965/08 de 10 de septiembre de 2008, el Sr. Alcalde Municipal a.i. Lic. Fidel Herrera Rellini, remite al Presidente del H. Concejo Municipal a.i. y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 161/08 "Construcción Muro Perimetral Centro de Salud San Antonio Bajo D-5", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 170/08), CUCE: 08-1101-00-106903-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 261/08, aprobado el 01 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE N° 097/08 de 14 de agosto de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 18 de agosto de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Empresa Constructora PROKLAF, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 327a/08 de 27 de agosto de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO BAJO D-5", con un monto de BOLIVIANOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 01/100 (Bs. 26.299,01) a la EMPRESA CONSTRUCTORA PROKLAF (unipersonal), representado por la Arq. Carmen Emily Zardan Pacheco, cuyo tiempo de entrega de la obra será de VEINTIOCHO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO BAJO D-5", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 00137 de 15 de enero de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (I.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 479/08

al Prog. 20, Proy. 0026, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 30.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 161/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 88
Certificación Presupuestaria a fs. 54
Especificaciones Técnicas a fs. 80
Matrícula de Comercio a fs. 128
Número de Identificación Tributaria a fs. 121
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 127
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 126
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 125
Nota de Adjudicación a fs. 119

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 56
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 89
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 92
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 94
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 116
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 114
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 112
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 96 a fs. 109

Que, se describe como **objeto** del proyecto, el de mejorar la calidad de vida de los estantes del lugar, el cual considera la estabilización del terreno sobre el que se construirá el muro perimetral y de esta manera evitar posteriores derrumbes; así como dar seguridad a los usuarios y personal del Centro Médico.

Que, el **proyecto contempla**, fundaciones H°C°, columnas de ladrillo gambote, muro de ladrillo gambote y zanja colectora.

Que, la Ley N° 3547 de 1° de diciembre de 2006, señala en su art. 10 (Del uso de los recursos del IDH): "se autoriza a los Gobiernos Municipales, a utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en proyectos de inversión en infraestructura en el SECTOR SALUD, Caminos Vecinales".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 161/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE (legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA PROKLAF



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

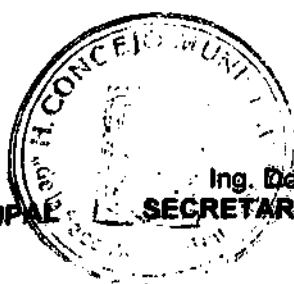
Página 3 de 3
RM N° 479/08

(unipersonal), representado por la Arq. Carmen Emily Zardan Pacheco, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO BAJO D-5", con un costo total de Bs. 26.299,01 (BOLIVIANOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 01/100), y un plazo de ejecución de 28 días calendario.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** Se instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la iniciación inmediata en la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** Se instruye a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo.
- Art.5º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL